

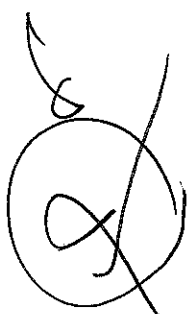
**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO EL “ITAIPBC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE; Y, POR LA OTRA, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO EL “PJBC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DE CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. El “ITAIPBC” declara:**

**I.1.** Que es un organismo público, constitucional, autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que goza de plena autonomía de gestión y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna; conforme al apartado C, del artículo Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, que creó el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, cuyo Decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 24 de septiembre de 2010 (Secc. II, No.41).

**I.2.** Que en fecha 01 de octubre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto por el cual se promulgó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; misma que fue derogada con la publicación de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el mismo Periódico de fecha 29 de abril de 2016, a partir de lo cual



el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California pasó a ser el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California.

I.3. Que con fecha 1 de junio del 2015, la Honorable XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California expidió el nombramiento a los ciudadanos Francisco Enrique Postlethwaite Duhagón, Elba Manoella Estudillo Osuna y Octavio Sandoval López como Consejeros Ciudadanos Titulares y al ciudadano Gerardo Javier Corral Moreno como Consejero Suplente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; sin embargo, con la publicación de la hoy vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el artículo séptimo transitorio, se instituyó que a partir de la publicación de ésta, los Consejeros del Instituto serán identificados como "Comisionados".

I.4. Que el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en cumplimiento con el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, designó como Comisionado Presidente de este órgano autónomo al contador público certificado, **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**, para el periodo 2017-2019, en sesión extraordinaria celebrada el día 01 de junio de 2017 en la sede de este Órgano Garante.

I.5. Que el **C. OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**, en su carácter de Comisionado Presidente del "ITAIPBC", cuenta con facultades para representar al Instituto y celebrar el presente convenio, según lo dispuesto en el artículo 97, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

I.6. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, son atribuciones del "ITAIPBC": promover, difundir y capacitar respecto al ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales; capacitar a los servidores públicos y brindar apoyo técnico y jurídico a los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información, entre otras.

I.7. Que el Pleno del "ITAIPBC" en la primera sesión ordinaria del mes de septiembre de 2018 celebrada el día 06 de Septiembre de 2018, conforme al artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, aprobó la suscripción del presente convenio general de colaboración con el "PJBC", con fundamento en los artículos 16, fracción III y 27, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

I.8. El "ITAIPBC" para los efectos legales del presente convenio, señala el domicilio legal el ubicado en Avenida Carpinteros y Calle H, Numero 1598, Colonia Industrial C.P. 21010, Mexicali Baja California.

## II. El "PJBC" declara que:

II.1. Atentos a los artículos 57 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita, en el Tribunal Superior de Justicia y en el Consejo de la Judicatura del Estado cuya representación estará a cargo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia quien también es Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado, el cual se elegirá y desempeñará sus funciones de acuerdo a lo que señale la Ley; con las atribuciones que fije la Ley Orgánica y el Reglamento Interno del Consejo de la Judicatura del Estado.

II.2. El Magistrado **SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES**, en su calidad de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado, ejerce también la representación legal de la persona moral oficial PODER JUDICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, quien interviene en la celebración del presente convenio. Lo anterior de conformidad con el acta de la sesión extraordinaria de designación de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete, en términos de las atribuciones que le confieren los artículos 57 tercer párrafo y 64 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y de los artículos 21, 22, 39 fracción II, 158, 169 y 172 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California.

II.3. Se celebra el presente convenio por así haberlo acordado de conformidad el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante sesión celebrada el 27 de septiembre de 2018.

II.4. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California estatuye, que es obligación de los sujetos obligados, de acuerdo a su naturaleza, establecer un programa de formación y capacitación continua y especializada en materia de transparencia para los servidores públicos que laboran en él.

II.5. Para los efectos legales del presente convenio el "PJBC", señala el domicilio legal el ubicado en Calzada Independencia S/N del Centro Cívico en esta ciudad de Mexicali, Baja California, CP. 21000.

### III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. De conformidad con las anteriores declaraciones se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con que comparecen.

III.2. Están en la mejor disposición de colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para cumplir íntegramente con el objeto del presente instrumento jurídico.

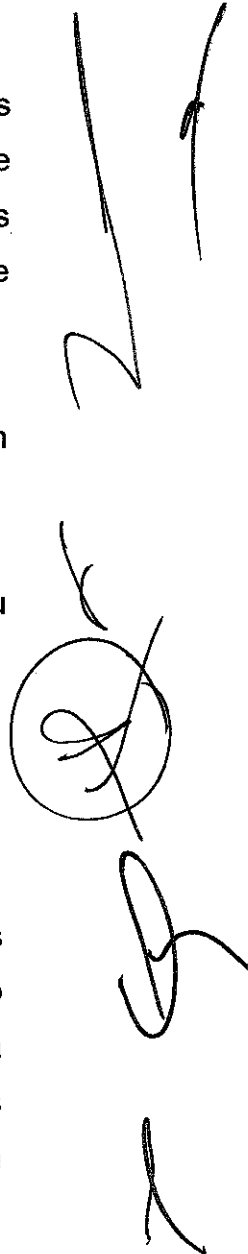
III.3. Se encuentran interesadas en divulgar, impulsar y promover actividades tendientes a crear una cultura de la transparencia, de rendición de cuentas, de acceso a la información pública, así como de la protección de datos personales, a través de prácticas de transparencia proactiva, así como de gobierno y justicia abierta entre la sociedad en general.

III.4. Conocen el alcance y contenido de este convenio, y están de acuerdo en celebrarlo y obligarse conforme a sus términos.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

### CLÁUSULAS

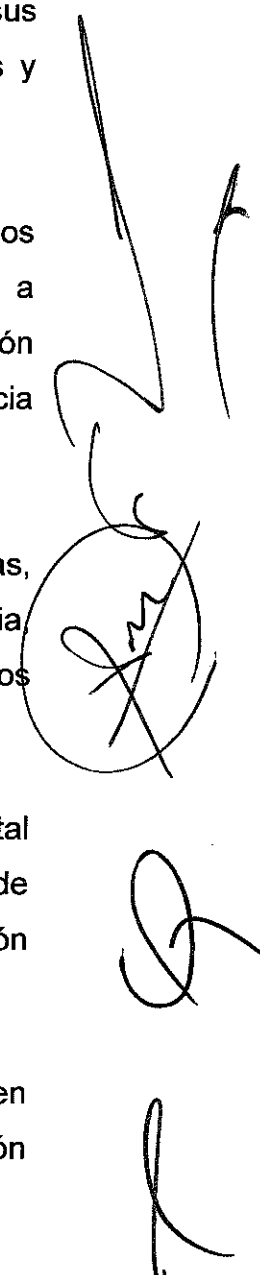
**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales para la colaboración entre “LAS PARTES”, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollen y ejecuten estrategias y actividades conjuntas con el fin de promover, impulsar y fortalecer la cultura de la legalidad, de la transparencia, del acceso a la información pública, de la rendición de cuentas,



de la protección de datos personales, y de la gestión, tratamiento y conservación de archivos; así como de la formación y/o capacitación del personal del "PJBC"; la elaboración de programas de difusión para dar a conocer a la comunidad bajacaliforniana el derecho de acceso a la información pública y a la protección de sus datos personales, en atención a los ordenamientos jurídicos respectivos.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.** Para el cumplimiento del objeto de este convenio general, "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen con las siguientes actividades y estrategias:

- a) Impartir de manera individual o conjunta cursos de capacitación para los miembros de ambas instituciones, entre otros, los concernientes a transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, protección de datos personales; el uso de buenas prácticas de gobierno y justicia abierta y su metodología de implementación y ejecución.
- b) Difundir de manera conjunta, mediante cursos, talleres, conferencias, entre otros eventos, la importancia de la cultura de la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, protección de datos personales y gobierno abierto.
- c) Proporcionar, en la medida de sus recursos, el material documental necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la cultura de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, protección de datos personales, justicia y gobierno abierto.
- d) Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la cultura de la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, protección de datos personales, justicia y gobierno abierto.



- e) Incluir en sus respectivas páginas de Internet el vínculo de acceso a la página electrónica de la otra parte.
- f) Brindar el acompañamiento y asesoría necesaria para que el "PJBC" cumpla con sus obligaciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, y gobierno abierto.
- g) Facilitar la participación del personal que se designe para el seguimiento del presente convenio de colaboración, así como para la realización de las actividades precisadas en el mismo.
- h) Promover y difundir entre su personal, los programas, cursos y eventos que sean organizados, de manera conjunta o individual.
- i) Colaborar en la entrega de reportes y estadísticas en relación con el ejercicio del derecho de acceso a la información en la esfera de su competencia.
- j) Brindar capacitación al personal del "PJBC" cuando dicho organismo así se lo requiera, en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, la transparencia, la rendición de cuentas, la protección de datos personales y uso de buenas prácticas de gobierno y justicia abierta.

**TERCERA. COMPROMISOS ECONÓMICOS.** El presente Convenio General de Colaboración no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre "LAS PARTES".

**CUARTA. AUTONOMÍA.** En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre "LAS PARTES" el estudio o dictamen de recursos de revisión, denuncias o procedimientos de verificación en trámite, de los cuales esté

conociendo el “ITAIPBC”, a quien le corresponde resolverlos autónomamente y con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

**QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS.** “LAS PARTES” convienen que para la debida ejecución de este instrumento jurídico y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere, designan como Responsables Operativos a las siguientes personas:

- Por el “PJBC”: a la persona titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.
- Por el “ITAIPBC”: El Secretario Ejecutivo.

Las facultades y atribuciones de las personas que fungirán como Responsables Operativos, son de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

- a) Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento;
- b) Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes a la organización que garantice el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca;
- c) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan; y
- d) Las demás que acuerden “LAS PARTES”, que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto del



presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; en consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, por lo que una vez que desaparezcan las causas que originaron la interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por **“LAS PARTES”**.

**OCTAVA. VIGENCIA.** El presente Convenio General de Colaboración surtirá efectos a partir de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida; no obstante, cualquiera de **“LAS PARTES”**, a través de sus Responsables Operativos podrá darlo por terminado con la simple notificación que realice, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, sin perjuicio de que, durante su vigencia, pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales. En este caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.

**NOVENA. COMUNICACIONES.** Los avisos y comunicaciones entre el **“ITAIPBC”** y el **“PJBC”**, deberán realizarse por escrito por conducto de las personas designadas como Responsables Operativos.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** En caso de ser necesario, el presente convenio general de colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración de convenio modificatorio respectivo, "**LAS PARTES**" acuerdan que está procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con al menos 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio.

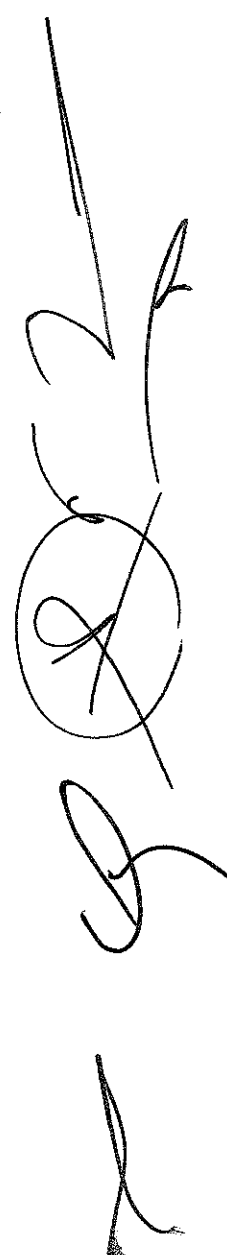
Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA PRIMERA. PARTICIPACIÓN.** El presente instrumento legal no representa de ninguna manera un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de "**LAS PARTES**".

En razón de lo anterior, está estrictamente prohibida la utilización del logotipo o las iniciales de "**LAS PARTES**" en aquellos actos que no se relacionen con el objeto y compromisos que se asumen en el presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.** Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "**LAS PARTES**", y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquellas que por razón de su ejecución y naturaleza tengan el carácter de confidencial o reservada.

"**LAS PARTES**" convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, así como para salvaguardar aquella información con carácter de acceso restringido en



cualquiera de sus modalidades, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como los demás ordenamientos que resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. DATOS PERSONALES.** En caso de que “LAS PARTES”, a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente convenio general de colaboración, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en alguna de ellas, deberán cumplir con las obligaciones que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

**DÉCIMA CUARTA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe y voluntad, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación o ejecución, así como para todo lo no previsto en el mismo.

Leído que fue el contenido del presente convenio y conscientes las partes de los derechos y obligaciones que contraerán por virtud de la celebración de este acto, lo firman por duplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Por el “ITAIPBC”  
Comisionado Presidente

Octavio Sandoval López

Por el “PJBC”  
Magistrado Presidente

Salvador Juan Ortiz Morales

**TESTIGOS**

**Secretario Ejecutivo  
Del ITAIPBC**

**Juan Francisco Rodríguez Ibarra**

**Consejero Presidente de la Comisión  
Académica del Consejo de la Judicatura  
de Baja California**

**Salvador Avelar Armendáriz**

**Coordinadora de Asuntos Jurídicos  
Del ITAIPBC**

**Karina Cárdenas Rodríguez**

**Titular de la Unidad de Transparencia  
Del PJBC**

**Elsa Amalia Kuljacha Lerma**

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio General de Colaboración, celebrado entre el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California y el Poder Judicial del Estado de Baja California, el día 03 del mes de Octubre de 2018, documento que consta de doce fojas útiles con texto únicamente en el anverso.